



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO / N° 3940

Trujillo, 24 de Octubre del 2023.

DECRETO N° 4154

Se declara todos los “26 de octubre”, Día Festivo no laborable, en toda la jurisdicción del Estado Trujillo, con motivo de las festividades en honor a la conmemoración del natalicio del Dr. José Gregorio Hernández Cisneros.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 22, 99, 100 y 107 Numeral 1 y 17 de la Constitución del estado Trujillo, el artículo 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado Trujillo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 184 literal “d” y 185 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás leyes de la República.

CONSIDERANDO

Que en el Poder Ejecutivo Estadal corresponde al Gobernador del Estado, presidir y dirigir el gobierno y administración del Estado, y sus actividades están sujetas a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Constitución del Estado Trujillo y las Leyes.

CONSIDERANDO

Que todos los “26 de octubre”, se conmemora el natalicio del Dr. José Gregorio Hernández Cisneros, quien fue médico, científico, profesor y filántropo de profunda vocación religiosa, cristiano católico y franciscano, seglar ejemplar, reconocido por su solidaridad con los más necesitados y recordado por su caridad, generosidad, rectitud y servicio a los pobres.

CONSIDERANDO

Que cada año, se celebra el nacimiento del Dr. José Gregorio Hernández Cisneros, siendo este acontecimiento una manifestación religiosa de profundo arraigo en nuestro Estado, y se celebra en la población de Isnotú del Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo.





CONSIDERANDO

Que todos los años, peregrinos y devotos de diferentes lugares del país, se desplazan a lo largo de la geografía trujillana a honrar, venerar y cumplir promesas frente al santuario del Dr. José Gregorio Hernández Cisneros, convirtiéndose en una de las expresiones religiosas y culturales más tradicionales del Estado Trujillo, representando un vínculo entre el afecto, el júbilo, el regocijo y la espiritualidad que caracteriza a todos los trujillanos y ciudadanos de todo el país.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Trujillo, en el marco de las políticas de seguridad, dará apoyo necesario a los feligreses que año tras año asisten a esta gran celebración, garantizando la atención del colectivo ante cualquier evento adverso que pudiera presentarse en las actividades de tan magna conmemoración.

CONSIDERANDO

Que, tras décadas de gestiones, la causa por la santidad de José Gregorio Hernández Cisneros, se logró el 27 de abril de 2020, después de que el papa Francisco reconociera uno de sus milagros en la niña Yaxury Solórzano Ortega, quien en el año 2017 recibió un disparo en la cabeza y sobrevivió sin secuelas a su operación.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 30 de abril de 2021, el Dr. José Gregorio Hernández Cisneros, fue beatificado en celebración eclesial realizada en la Iglesia La Salle, encabezada por el Nuncio Apostólico de Venezuela, Aldo Giordano, quien leyó un documento aprobado por el Papa Francisco, en la que manifestaba: "Con nuestra autoridad apostólica concedemos que el venerable siervo de Dios José Gregorio Hernández Cisneros, fiel laico, experto en la ciencia y excelente en la fe, que reconociendo en los enfermos el rostro sufriente del Señor como el Buen Samaritano, los socorrió con caridad evangélica curando sus heridas del cuerpo y del espíritu, de ahora en adelante sea llamado beato", cumpliéndose así el anhelo de millones de católicos venezolanos.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras, establece en su artículo 184 lo siguiente: Todos los días del año son hábiles para el trabajo con excepción de los feriados. A los efectos de esta Ley: ...d) Los que se hayan declarado o se declaren festivos por el Gobierno Nacional, por los estados o por las municipalidades, hasta un límite total de tres por año.





DECRETA

Artículo 1. Se declara todos los “26 de octubre”, Día Festivo no laborable, en toda la jurisdicción del Estado Trujillo, con motivo de las festividades en honor a la conmemoración del natalicio del Dr. José Gregorio Hernández Cisneros.

Artículo 2. A partir de la presente fecha se declaran todos los “26 de octubre” Día de Júbilo Regional No Laborable, a propósito del Natalicio del Dr. José Gregorio Hernández Cisneros.

Artículo 3. Se exhorta a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que hacen vida activa en la jurisdicción del estado Trujillo, a que contribuyan al cumplimiento del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el Decreto N° 3810, refrendado en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 3856 en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Secretaría General de Gobierno y la Secretaría Privada del Gobernador velarán por la ejecución de este Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo.

Notifíquese y publíquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), en el Despacho del Gobernador del Estado Trujillo.

Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución.



Refrendado
G/D. JULIO ALBERTO YÉPEZ CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO TRUJILLO



MY. GERARDO ALFREDO MÁRQUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

